

1. *Toma nota con satisfacción* de que en 1994 la Conferencia de Desarme inició la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, universal y efectivamente verificable, que contribuya de modo eficaz a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme y, en consecuencia, al fomento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Toma nota* de la intención del Presidente de la Conferencia de convocar, tras las consultas necesarias y a la luz de la labor realizada por la Conferencia de Desarme, otra reunión especial de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, como está previsto en la resolución 48/69 de la Asamblea General, para examinar los acontecimientos y evaluar la situación en cuanto a la prohibición completa de los ensayos, así como estudiar la viabilidad de reanudar la labor de la Conferencia de Enmienda;

3. *Recomienda* que se disponga lo necesario para lograr la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

4. *Reitera su convicción* de que, hasta que se concluya un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/70. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General.

Recordando su resolución 48/70, de 16 de diciembre de 1993, en que toda la comunidad internacional, por primera vez, apoyó la iniciación de negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Reafirmando que uno de los objetivos más prioritarios de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no proliferación es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que el medio más eficaz para lograr que se ponga fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, de carácter universal, verificable multilateral y efectivamente, que reciba la adhesión de todos los Estados y que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la convicción de que el ejercicio de la máxima moderación respecto de los ensayos nucleares sería consecuente con la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹⁰, de 1963, de tratar de conseguir la cesación definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, aspiraciones

que se recuerdan en el preámbulo de Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵, de 1968,

Acogiendo con beneplácito la preparación de un texto de trabajo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, como se desprende del informe de la Conferencia y su apéndice¹⁶, y tomando nota de la decisión de la Conferencia de continuar su labor en reuniones celebradas entre los períodos de sesiones.

1. *Acoge con beneplácito* la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que se lleva a cabo en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, de la Conferencia de Desarme, y las contribuciones positivas y significativas hechas por los Estados participantes en esas negociaciones a la elaboración del texto de trabajo;

2. *Exhorta* a los participantes en la Conferencia de Desarme a que adelanten la labor, sobre la base del texto de trabajo, durante el período de negociación entre períodos de sesiones, con miras a hacer progresos sustanciales;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que, cuando se restablezca el Comité ad hoc en el comienzo de su período de sesiones de 1995 y se renueve su mandato, proceda a una nueva fase de negociación;

4. *Insta* a todos los Estados que participan en la Conferencia de Desarme, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a que lleven adelante activamente, como tarea altamente prioritaria, la negociación y concertación de un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos,

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que presten apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos y faciliten su pronta conclusión;

6. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo administrativos, sustantivos y de conferencias apropiados para estas negociaciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos".

90a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

49/71. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27)*, secc. III A.